

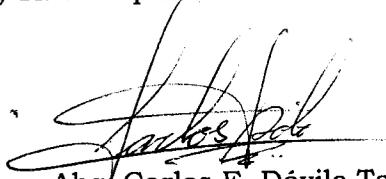


CASO N°. 1403-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 12 de septiembre de 2013.- Las 09:00.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República; los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la presente causa **N.° 1403-12-EP**, acción extraordinaria de protección presentada por el señor abogado Juan Carlos Moreno Rodríguez, por los derechos que representa en su calidad de Director Provincial de Educación del Guayas, así como también por el señor abogado Jaime Nebot Saadi y el señor doctor Miguel Antonio Hernández Terán, Alcalde y Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, en contra de la sentencia de 29 de octubre de 2010, dictada por la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección N.° 77-2010, mediante la cual se resolvió revocar el fallo recurrido y declara con lugar la demanda, disponiendo que se deje sin efecto la resolución emitida por la M.I. Municipalidad de Guayaquil el 11 de septiembre del 2008, en la cual se resolvió por unanimidad donar al Ministerio de Educación los solares correspondientes a la Escuela Gabriela Mistral y un terreno de zona comunal. En lo principal se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto y conforme lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, notifíquese con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, a fin de que presenten un informe debidamente motivado de descargo sobre los argumentos que fundamenta la demanda en el término de 5 días de recibida la presente providencia, debiendo señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido de esta providencia a las partes procesales para el efecto tómesese en cuenta las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Carlos E. Dávila Taco.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 12 de septiembre de 2013.- Las 09:00.



Abg. Carlos E. Dávila Taco

ACTUARIO